

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA MATRÍCULA Y EVALUACIÓN DE LA 3ª Y 4ª CONVOCATORIA EN MODALIDADES QUE NO SE OFERTEN EN EL CURSO SIGUIENTE A SER IMPARTIDO EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1. Características de la Oferta Educativa de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

- 1.1 La Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, regula la evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 1.2 Las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial fueron implantadas en Cantabria en el curso 2010/2011.
- 1.3 Desde ese curso, se ha planificado una Oferta Educativa anual de determinados ciclos de las diversas modalidades.
El hecho de tener en cuenta la demanda social de cada modalidad, implica que todos los años escolares no se pueda garantizar la continuidad ininterrumpida de los mismo ciclos y de la misma modalidad deportiva.
- 1.4 Considerando que, de acuerdo con la normativa de evaluación, el alumno debe disponer de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada uno de los módulos de enseñanza deportiva excepto para los módulos de formación práctica y de proyecto final, cuyo máximo será de dos convocatorias, se hace necesario garantizar la posibilidad de que el alumnado pueda ser evaluado con continuidad de las cuatro convocatorias.
- 1.5 Todo ello hace necesario una regulación al respecto.

2. Referencias normativas.

- 2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- 2.2. Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- 2.3. Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- 2.4. Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.5. Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.6. Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Aspectos generales.

- 3.1 Los ciclos formativos ofertados totalmente por centro público, en convenio entre centro público y centro autorizado de la federación correspondiente o por centro privado, pueden ser ofertados mediante diferentes modalidades: presenciales, semipresenciales o a distancia.
- 3.2 En todos los casos la matrícula del alumnado garantiza la formación explícita correspondiente de cada uno de los módulos de acuerdo con la programación correspondiente y a la posibilidad de evaluación en dos convocatorias.
- 3.3 El artículo 4.1 de la Orden EDU 86/2010 especifica que el alumno dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada uno de los módulos de enseñanza deportiva, excepto para los módulos de formación práctica y de proyecto final, cuyo máximo será de dos convocatorias. En su apartado 2, este artículo dispone que cada curso tendrá dos convocatorias ordinarias, cada una de las cuales coincidirá, respectivamente, con la primera y segunda evaluación final del curso.
La segunda convocatoria de cada curso deberá realizarse en el plazo no inferior a un mes ni superior a tres a partir de la finalización de la primera sesión de evaluación final del curso. Este plazo podrá modificarse en el caso de las modalidades y especialidades deportivas que estén afectadas por la estacionalidad y se realicen en la naturaleza.
- 3.4 Resulta necesario garantizar al alumnado que ha realizado efectivamente un ciclo formativo en el ámbito competencial de Cantabria la posibilidad de realizar la tercera y la cuarta convocatoria de evaluación en el siguiente curso escolar en aquellos ciclos que no se impartan en este referido siguiente curso.

4. Matrícula.

- 4.1 Todo el alumnado que se encuentre en el supuesto anterior (haber estado matriculado y haber realizado un ciclo formativo de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Cantabria y que no se imparta en el curso siguiente) tendrá derecho a matricularse en el centro educativo donde haya realizado esta formación que le capacite para poder realizar la tercera y la cuarta convocatoria de evaluación de los módulos cursados y no superados a excepción de los de Formación Práctica y de Proyecto Final, de los que podrá matricularse en primera o segunda convocatoria y solamente una vez por año académico.
- 4.2 Esta matriculación se realizará en el periodo ordinario de matrícula en el centro educativo correspondiente.
- 4.3 Durante el periodo de matrícula se hará pública, por parte del centro educativo, las fechas en las que se vaya a realizar estas evaluaciones.
- 4.4 Teniendo en cuenta las especiales características de cada una de las modalidades deportivas, no se puede concretar en estas instrucciones las fechas más adecuadas.
No obstante, se recomienda que se realicen en fechas que permitan al alumnado que complete con evaluación positiva todos los módulos indicados, la posibilidad de continuar sus estudios, si corresponde, con los módulos de Formación Práctica y de Proyecto Final.
- 4.5 Para poder, una vez adquiridos los requisitos, realizar estos módulos finalistas de ciclo, será necesario realizar una nueva matrícula en los tiempos que el centro educativo informe.
- 4.6 En cualquier caso, la matriculación para realizar la tercera y cuarta convocatoria de evaluación, exclusivamente da derecho a realizar las pruebas correspondientes de evaluación sin adquirir ningún derecho de formación complementaria para el alumno por parte del centro educativo.
- 4.7 En el momento de realizar la matriculación excepcional indicada, se informará al alumnado de las características concretas de la evaluación de cada módulo.

5. Evaluación

- 5.1 La evaluación de cada uno de los módulos no superados con anterioridad constará de las pruebas que considere cada uno de los profesores evaluadores: presentación de trabajos, prueba práctica, prueba teórica, etc.
- 5.2 La evaluación debe garantizar que el alumnado haya conseguido los objetivos previstos: la evaluación tendrá como referentes los objetivos generales del ciclo, así como los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los contenidos básicos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada módulo

En Santander, a 22 de agosto de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Jose Luis Blanco López